

**RESOLUCIÓN No. 0039 DE 2020**

Por la cual se legaliza la permuta libremente convenida entre dos docentes de aula de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los Decreto 2277/79, Decreto 520/2010, Ley 115/94 y Ley 715 de 2001, Circular 005 del 07 de junio de 2011, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y Decreto 086 de marzo 26 de 2002 emanado del despacho del señor Gobernador, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicado remitido bajo radicado No 2019060017078-1 de fecha 11 de Diciembre del 2019, el Padre LUIS FERNANDO MILLAN MALPICA, Supervisor de Educación Departamental solicita viabilidad de Permuta Libremente Convenida entre los docentes ARMANDO VELASQUEZ GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 3245553, quien labora en la I.E Andrés Bello Sede El Recreo del Municipio de Arauquita y ESPERANZA DUEÑEZ CHAVEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 63287923, quien labora en el C.E La Esmeralda Rómulo Gallegos del municipio de Arauquita.

Que la Permuta Libremente Convenida se sustenta por la necesidad de resolver conflictos internos en la Sede Rómulo Gallegos del Municipio de Arauquita, que afectan la prestación del servicio educativo.

Que revisando los expedientes laborales de los docentes solicitantes se comprobó que presentan el perfil académico idóneo para desempeñarse en el Nivel de Básica Primaria, lo que los habilita para realizar la Permuta Libremente Convenida.

Que el Secretario de Educación y la Líder de Talento Humano autorizan la permuta libremente convenida entre los docentes ARMANDO VELASQUEZ GARZON y ESPERANZA DUEÑEZ CHAVEZ.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula el tema de traslados de manera general, independiente del estatuto docente aplicable a los docentes y directivos docentes. Al respecto señala: "para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este ejecutara discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental, Distrital o del Municipio certificado cuando se efectuó dentro de la misma entidad territorial".

En virtud de lo expuesto anteriormente.

**RESOLUCIÓN No. 0039 DE 2020**

Por la cual se legaliza la permuta libremente convenida entre dos docentes de aula de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Trasladar por permuta libremente convenida, una vez se notifique, el(a) señor(a), ARMANDO VELASQUEZ GARZON, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 3245553, del cargo de Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria de la I.E Andrés Bello Sede El Recreo del municipio de Arauquita, a igual cargo en el nivel de Básica Primaria en el C.E La Esmeralda Rómulo Gallegos del municipio de Arauquita, Departamento de Arauca.

**Artículo Segundo:** Trasladar por permuta libremente convenida, una vez se notifiquen, el(a) señor(a), ESPERANZA DUEÑEZ CHAVEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 63287923 del cargo de Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria del C.E La Esmeralda Rómulo Gallegos del municipio de Arauquita, a igual cargo en el nivel de Básica Primaria en la I.E Andrés Bello Sede El Recreo del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca.

**Artículo Tercero:** Los **Docente de aula** que se trasladan no requiere nueva posesión por venir el funcionario en continuidad.

**Artículo Cuarto:** Los Docentes que se trasladan deberán realizar la notificación de la presente Resolución, en donde se solicitara la presentación del paz y salvo expedido por el jefe inmediato (Rector o Director Rural).

**Artículo Quinto:** Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral y a los interesados.

**Artículo Sexto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de expedición.

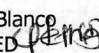
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

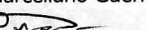
Dada en Arauca a,

09 ENE 2020

  
**WILLIAM AREVALO QUINTERO**

Secretario de Educación Departamental

**Aprobó:** Carmen Yiseth Garrido Blanco  
Líder Proceso Talento Humano SED 

**Revisión Jurídica:** Marceliano Guerrero Alvarado  
Líder Área Jurídica SED 

**Proyectó:** María Isabel Linares Perales  
Profesional Área Talento Humano

**“CONSTRUYENDO FUTURO”**

Calle 20 Cra 21 Esquina, 1er Piso – Tel. 885 3382 Ext. 125  
Arauca – Arauca (Colombia)